





**ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA  
SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 22 días de Junio de 2016, a las 10:00 horas, en las oficinas de la compañía, ubicada en la Avenida 12 de Octubre y Luis Cordero, se reúnen los directores de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

- Marcelo Peña
- Hugo Grijalva
- Andrés Borja
- Marcelo Peña
- Adriana Grijalva
- José Astudillo
- 

Como Presidente actúa el señor Marcelo Peña y como secretario el ingeniero Juan Pablo Grijalva.

Por existir el quórum reglamentario, el Presidente declara formalmente instalado al Directorio de la compañía, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

**1. Autorización para la firma de contratos con la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP**

Luego de que el Directorio ha sido instalado dispone se proceda a conocer el primer punto del orden de día:

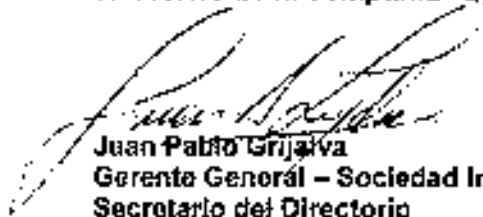
El señor Gerente General solicita al Directorio la autorización para suscribir un contrato con la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP por un monto de \$5'220,250.00 (Cinco millones doscientos veinte mil doscientos cincuenta con 00/100) dólares americanos para la provisión 950 (Novecientas cincuenta) toneladas métricas de leche en polvo.

El Directorio resuelve autorizar al Gerente General a firmar dicho contrato, otorgar las garantías necesarias y a realizar cualquier gestión necesaria para ese fin.

Sin haber más temas a tratarse siendo las 11:00 AM se da por concluida la presente reunión.

**Certificación:**

*Este documento es un extracto del original que reposa en el libro de actas del directorio de la compañía -Quito 22 de Junio de 2016.*



**Juan Pablo Grijalva**  
Gerente General – Sociedad Industrial Ganadera Elordeño S.A.  
Secretario del Directorio





Quito, 22 de Junio del 2016

Señor(ita)(a)(es)  
**SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A**  
 Presente.-

De nuestras consideraciones:

Tenemos a bien certificar que el Sr(ita)(a)(es). **Sociedad Industrial Ganadera Elordeño S.A.**, portador del **RUC No. 1791767535001**, registra(n) en el Banco del Pacífico, la siguiente información financiera:

<b>Tipo y N° de cuenta:</b>	Cta. Corriente N° 7483953
<b>Fecha de apertura:</b>	2013-08-28
<b>Estatus de la cuenta:</b>	Activa

Cualquier copia, alteración o enmendadura, este certificado "pierde su validez".

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente; más no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**BANCO DEL PACIFICO S.A.**

**Rebeca Zenck Huerta**  
**Gerente de Staff de Servicios Bancarios**  
**Código de Firma Asignado: 915984**

Para confirmar la autenticidad de este certificado puede comunicarse a los números Automático de su localidad y marcar la opción 9; Guayaquil (04) 2329-999, Quito (02) 2982-222, Cuenca (07) 2845-688.

22-06-2016  
 Andree Rosendo





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

# CONSTITUCIÓN

## DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDENO S.A."

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000**

DE

COPIAS

\*\*\*- /\*\*\*- /\*\*\*- /\*\*\*- /\*\*\*- /\*\*\*- /\*\*\*- /\*\*\*-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de Noviembre del año dos mil, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento público y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El Ingeniero JUAN PABLO GRIJALVA

por sus propios derechos; y, el señor MARCELO PEÑA por sus propios derechos.- Los comparecientes son

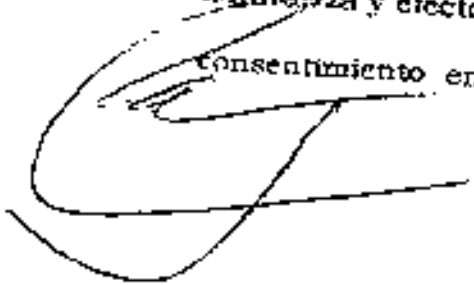


mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen que eleva a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En su

registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Comparezcan al otorgamiento de la presente escritura los señores, Ingeniero Juan Pablo Grijalva Cobo y Marcelo Peña Durini.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar.-

**SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una sociedad anónima con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en esta constan y de conformidad con la Ley de compañía.- Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de todo







DR. RIBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO. -2-

vicio, que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- En consecuencia, se funda la sociedad por medio del presente contrato de constitución simultánea y en esta virtud, los otorgantes tienen la calidad de fundadores.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE**

**"Sociedad Industrial Ganadera ELORDENO S.A.".**

**CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**  
**NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es "Sociedad Industrial Ganadera ELORDENO S.A."- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

**NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador y en desenvolvimiento de sus actividades se registrará por el contrato de fundación, los presentes Estatutos y la Ley, especialmente la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

**DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales y agencias en cualquier parte del territorio nacional o del exterior

**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía es la industrialización de la leche en todas sus formas para sí o para terceros, y su comercialización dentro o



fuera del Ecuador, así como la participación en otras sociedades o empresas del mismo fin.- En desenvolvimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO QUINTO.- FLAZO.-**

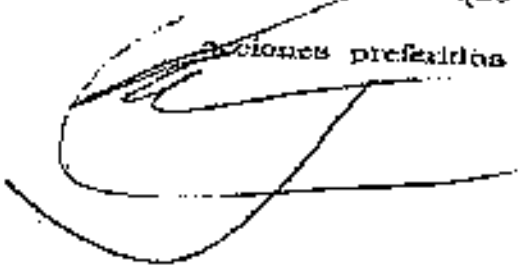
El plazo de duración de la Compañía es de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas tomada en legal forma.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

**SOCIAL.- ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL**

**SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 2.000,00), dividido en cuatro acciones ordinarias y nominativas de QUINIENTOS DÓLARES (US \$ 500,00) cada una.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES ORDINARIAS Y**

**PREFERIDAS.-** La Junta General de Accionistas podrá crear y emitir acciones preferidas, y entonces, el capital social de la Compañía se dividirá en acciones nominativas ordinarias y preferidas.- Las primeras son de la Serie A y las segundas de la Serie B.- Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que la ley reconoce a los accionistas.- Las acciones preferidas no tienen derecho a voto, pero la Junta





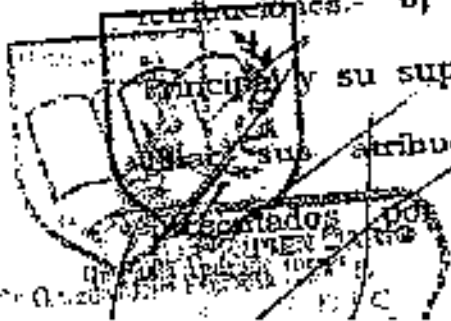
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROHO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO. -3-

General de Accionistas les podrá conferir derechos especiales relativos al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía en el momento que resuelva emitirlos, previa la reforma de estatutos pertinente.- El monto de las acciones preferidas no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la Compañía.- La emisión de acciones preferidas se hará de conformidad con la Ley.- **CAPÍTULO**

**TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO**

**OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Directorio, del Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos.- Son atribuciones de la Juntas General las siguientes: a) Designar y remover a los Vocales del Directorio, de conformidad con la Ley y estos Estatutos y fijar sus atribuciones.- b) Designar anualmente a un Comisario principal y su suplente, lo mismo que al Auditor Externo, y sus atribuciones.- c) Decidir sobre los Informes de los Administradores, comisarios y Auditor



Externo, sobre el Balance General, el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el destino de las utilidades.- d) Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y prórroga del contrato social.- e) Acordar la transformación, fusión y disolución anticipada de la compañía, su reactivación y en general la reforma del contrato social.- f) Fijar el procedimiento de liquidación, designar al Liquidador y determinar sus remuneraciones.- g) Las demás determinadas por la Ley a cargo de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO.- REUNIONES Y DECISIONES.-** La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico, y extraordinariamente cuando sea convocada.- Para constituir válidamente a la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria, podrá instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual indicará en la convocatoria, salvo el evento de tercera convocatoria que tendrá lugar en los casos y en la forma que determina la Ley.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión.- La Junta General tratará solo los asuntos puntualizados en la



DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

-4-

convocatoria, salvo las excepciones legales.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado en la reunión.- En este plazo no se incluyen el día de la convocatoria ni el de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los presente Estatutos, las Juntas Generales se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualesquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

**DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, y en falta de ellos, unos ad-hoc



designados por la Junta. Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un Libro designado para el objeto a cargo del Gerente General. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una. - **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO.- DEL DIRECTORIO.** El Directorio de la Compañía estará integrado por seis Vocales Principales y seis Suplentes, accionistas o no de la Compañía. Los Vocales Suplentes se designarán en orden y se principalizarán, o actuarán, cuando así corresponda, en el mismo orden. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes serán designados por la junta General para el periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, quien tendrá voz pero no voto. - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SESIONES.**

El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos tres vocales Principales. El Directorio podrá reunirse en



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO LINDECIMO DE QUITO** -5-

cualquier momento en forma extraordinaria.- La Convocatoria se hara a travs de una comunicacin, telex o fax enviada con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipacin, salvo que dicha convocatoria sea calificada de Urgente, en cuyo caso se convocar a travs de cualquier medio idneo, sin que necesariamente se observe dicha antelacin.- No se requerir convocatoria alguna si se encuentran presentes todos los Vocales Principales del Directorio o Suplentes principalizados y por unanimidad acuerden reunirse en sesin para tratar asuntos en los cuales estn conformes.- **ARTICULO**

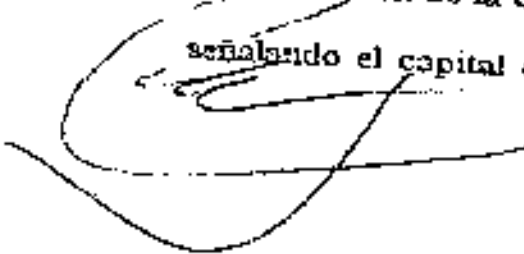
**DÉCIMO SEXTO.- QUORUM Y ACTAS.** Para que pueda instalarse vlidamente el Directorio, es necesaria la concurrencia del Presidente y por lo menos tres Vocales Principales.- Los Vocales Suplentes se principalizaran en el orden de sus nombramientos, cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de un Vocal Principal.- Las decisiones del Directorio se tomarn por mayora de votos, teniendo cada Vocal Principal o Suplente principalizado, segn corresponda, un voto.- En caso de empate, el Presidente tendr

voto dirimente.- Las decisiones y acuerdos se llevarn en actas que se elevarn en el respectivo Libro que estar a cargo del Gerente General.- Seran Tambin vlidas las resoluciones del Directorio tomadas por todos los Directores Principales o



Suplentes principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aun cuando no hubieren sido convocados y celebrado una reunión formal.- En este caso, la resolución será transcrita en el Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporada en dicho Libro.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Al Directorio le corresponde: a) Designar al Presidente de la Compañía, que será también del Directorio, y al Gerente General, según los presentes Estatutos y fijar sus remuneraciones.- b) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma.- c) Aprobar el Presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General.- d) Planificar y orientar las actividades de la Compañía.- e) Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta la cual puede actuar y comparecer solo el Gerente General, así como la cuantía de los actos y contratos que requieran la concurrencia conjunta del Presidente y del Gerente General.- f) Resolver la creación de sucursales, agencias o dependencias o cualquier otro establecimiento de la Compañía, dentro o fuera del territorio ecuatoriano.- g) Resolver la intervención de la Compañía en otras Empresas o Sociedades, señalando el capital con que concorra.- h) Resolver sobre el







DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

-6-

desarrollo de nuevas actividades de la compañía, la unión de ésta con otras Compañías o Empresas, determinando la forma de financiación y aprobación.- l) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los títulos de acciones o las Participaciones Sociales de las que sea propietaria la Compañía.- j) Convocar por medio del presidente a Junta General de Accionistas cuando estime conveniente.- k) Autorizar al Gerente General o Apoderado para que pueda desistir, comprometer el pleito en arbitraje o deferir el juramento decisorio, en los casos en los que la Compañía concurre como actor o demandado.- l) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presente Estatutos o las que no estuvieren expresamente a cargo de otro Organismo.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la

Compañía, que será también del Directorio, será designado por el Directorio de entre los Vocales Principales, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.-

Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.-

Son sus funciones y deberes: a) Convocar a Junta General de

accionistas y al Directorio, conjunta o separadamente con el

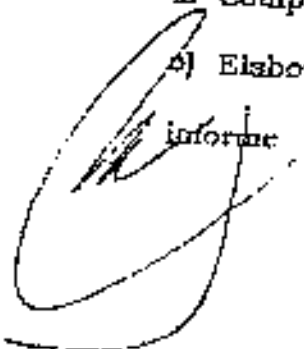
Gerente General.- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta

Directorio.- c) Presentar a nombre del Directorio un

informe anual a consideración de la Junta General de Accionista.-



d) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales y de Directorio, y con el Gerente General los Títulos de Acciones o Certificados Provisionales, según el caso.- e) Reemplazar automáticamente al Gerente General en todos los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal de la Compañía.- e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por el Directorio para un periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.- b) Administrar la Compañía interna y externamente y comprometerla, así como nombrar y remover a los funcionarios y trabajadores de ella y fijar sus remuneraciones.- c) Convocar a Junta General de accionistas y de Directorio conjunta o separadamente con el Presidente.- d) Realizar los actos y celebrar los contratos de la Compañía hasta por el monto determinado por el Directorio.- e) Elaborar el Presupuesto de la Compañía.- f) Presentar un informe anual de actividades a consideración de la Junta





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO. -7-

General de Accionistas, así como el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de utilidades.- g) suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y del Directorio, y los Titulos de Acciones o Certificados Provisionales, según corresponda.- h) Cuidar los libros de la Compañia para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los Libros de Actas, de Acciones y Accionistas y Directorio.- i) Llevar la correspondencia de la Compañia.- j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y estos Estatutos.-

**CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LOS**

**COMISARIOS Y AUDITOR EXTERNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La Junta General de Accionistas designará anualmente a un Comisario y su Suplente y al Auditor Externo.- Sus atribuciones y deberes, prohibiciones e inhabilidades son las determinadas en la Ley de Compañias.-

**CAPÍTULO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** Se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañias.- Será liquidador la



persona que la Junta General designe. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.** Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital de Dos Mil dólares (\$ 2.000,00), el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado, según consta de los comprobantes que se agrega al momento de la constitución y del siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:-----

<b>NOMBRE:</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>PAGADO EN NUMERARIO</b>	<b>No. DE ACCIONES</b>
Juan Pablo Grijalva	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	2
Marcelo Peña Durini	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	2
	-----	-----	-----
	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	4

La Compañía entregará a cada uno de los accionistas suscriptores el correspondiente Título de Acciones, en el que constará el número de acciones que por su aporte le corresponde. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

El Ingeniero Juan Pablo Grijalva Cobo queda facultado para que solicite y obtenga las suficientes copias notariales de esta escritura, demande la elaboración del extracto e inscripción del



**DR. RIBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO INDECTIMO DE QUITO.**

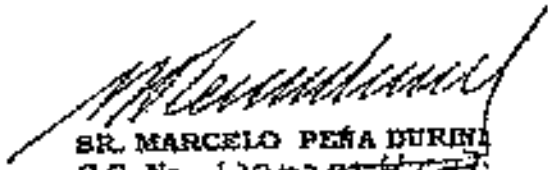
-3-

contrato en la Superintendencia de Compañías, y de cumplimiento a todas las formalidades y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura.- Se le faculta también para que convoque a la primera Junta General de Accionistas que se encargará de hacer los correspondientes nombramientos, y para que realice todos los pagos y gastos necesarios por cuenta de la Compañía en orden a ponerla en marcha.-

**SEXTA.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGA.- CUANTIA.-**

**PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.-** Se agrega comprobante de depósito bancario.- La cuantía corresponde a la cifra del capital social.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Lizardo Pontón Romero, Abogado con matrícula Profesional número dos mil doscientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que las fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
DR. JUAN PABLO ORJALVA COBO  
C.C. No. 170030146-6

  
SR. MARCELO PEÑA DURINA  
C.C. No. 170030146-7



# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Nuestros recibidos de:  
ING. JUAN PABLO GRIHALVA  
SR. MARCELO PEÑA DURINI

1,000.00  
1,000.00

SON: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

total 2,000.00

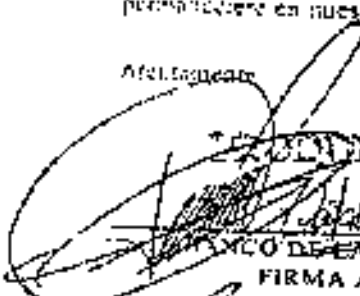
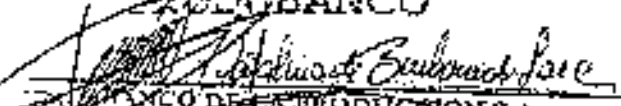

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDENO S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán devolver al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente  
  
**PRODUBANCO**  
  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A  
FIRMA AUTORIZADA  


QUITO 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000  
FECHA



**TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 Elecciones del 21 de mayo de 2008

**TEE**

SUFICIENTE **10** **170030546-7**  
**PENA BARTINI JOSE MARCELO**  
 PICHINCHA / QUITO  
**BENIGNO ZAR**

*Manuel Bello*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA


**CIUDADANIA** 170030546-7  
**PENA BARTINI JOSE MARCELO**  
 25 OCTUBRE 1943  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 078 05205  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 43

*Manuel Bello*

INSTITUCION \*\*\*\*\* 0244314442

CREGADO MARIA PENA  
 SUPLENTE CANCELADO PRIVADO  
 CESAR PENA  
 MARIA BARTINI  
 QUITO 1943-92  
 HASTA FRENTE DE SU TITULAR

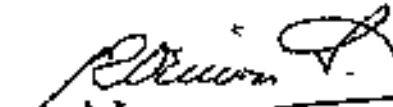
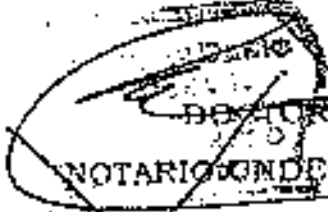
1084785  
*JB*



*[Handwritten signature]*



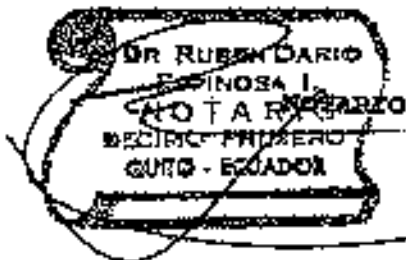
Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta **PRIMERA** **COPIA CERTIFICADA**, firmada  
y sellada en Quito, a **veinte y ocho de Noviembre del año**  
**dos mil.**

  
  
**NOTARIO ONDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo  
De Quito, el 28 de Noviembre de 2000

R A Z Ó N : Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3641, dictada el dieciocho de diciembre del año dos mil, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la compañía "SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDENO S.A.", otorgada ante mí el veinte y siete de noviembre del año 2.000.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de la mencionada compañía.- Quito, a 22 de diciembre del año dos mil.-



*Rubén Darío Espinosa Idrobo*  
DR. RUBÉN DARIÓ ESPINOSA IDROBO  
UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



... el Acto de Constitución de la Compañía...  
... el Acto de Constitución de la Compañía...  
... el Acto de Constitución de la Compañía...  
... el Acto de Constitución de la Compañía...  
... el Acto de Constitución de la Compañía...

RESOLUCIÓN No. 80-Q-11- 3641

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE GENERAL DE LA OFICINA MATRIZ  
Ecuador

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía **SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDENO S.A.** otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC-00-2000, de 15 de diciembre del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00373 de 6 de noviembre del 2000;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la constitución de la compañía **SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDENO S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER: a) que el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

18 DIC. 2000

*[Handwritten signature]*  
DR. OSWALDO ROJAS H.



En esta fecha queda RESOLTA la pro-  
 yecto de Resolución, bajo el N° 003  
 del MINISTERIO INTERIOR, Tercera Sección,  
 de la República del Ecuador, en la  
 materia de inscripción de las sociedades  
 en el Decreto 133 del 22 de Agosto de 1975,  
 publicado en el Registro Oficial 879 del 28  
 de Agosto del mismo año.  
 QUITO, a los 17 días del mes de Julio del año 2000.



1 3 4 1

RESOLUCIÓN N° 003-00-11  
 H. RAFAEL CALVO  
 INTERIOR

Que se ha presentado a esta despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía S.A. A. A. con domicilio en el distrito metropolitano de QUITO, con la solicitud para su inscripción en el 27 de noviembre del 2000.

Que el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memoria N° 003-00-11 de 12 de febrero del 2000, ha emitido informe favorable para la inscripción solicitada; en ejercicio de las atribuciones señaladas mediante resolución N° 003-00-11 de 12 de febrero del 2000.

**RESUMEN:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía S.A. A. A. con domicilio en el distrito metropolitano de QUITO, en los términos de la escritura pública, y disponer que un ejemplar de la escritura pública, por una vez, en uno de los partidos de mayor circunscripción en el distrito metropolitano de QUITO.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) que el notario decimo primero del distrito metropolitano de QUITO (NOTA 5) entregue a la matriz de la escritura que se suscriba del contenido de la presente resolución; b) que el registrador del distrito metropolitano de QUITO inscriba la presente escritura y esta resolución; y c) que dichas inscripciones se realicen en las inscripciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese a DADA y firmada en el Distrito Metropolitano



~~RESOLUCIÓN N° 003-00-11~~  
 H. RAFAEL CALVO

En esta ciudad de QUITO, a los 17 días del mes de Julio del año 2000.  
 17 JUL 2000  
 H. RAFAEL CALVO

Handwritten signature

*el Ordeno S.A.*

SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDENO S.A.

Quito, a 14 de marzo de 2013

Señor Ingeniero  
Juan Pablo Grijalva Cobo  
Presente -

De mi consideración

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la compañía **SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDENO S.A.** en sesión de fecha catorce de marzo de dos mil trece, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de **Gerente General** de la Compañía, gestión que desempeñará por el periodo de cuatro años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

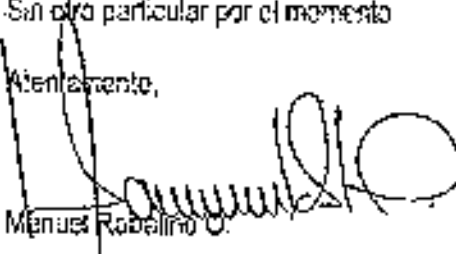
La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la escritura pública de constitución de la compañía celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el día 27 de noviembre de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 5 de enero de 2001.


Se servirá firmar al pie del presente nombramiento en señal de aceptación.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

  
Manuel Rabelino

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 14 de marzo de 2013

  
Ing. Juan Pablo Grijalva Cobo  
c.c. 1707103765



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 6540

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	9961
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3995
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/03/2013
FECHA ACEPTACION:	14/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDENO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707103766	GRUALVA COBO JUAN PABLO	GERENTE GENERAL	4 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DIA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGLIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-7B Y GASPAR DE VILLAROEL



